

Cabe la privación de libertad en pacientes psiquiátricos que han cometido delitos violentos, aunque hayan sido absueltos

El Tribunal Supremo en una reciente Sentencia de 30 de Septiembre de 2016, establece que debe garantizarse de manera ineludible la estricta observancia de la indicación médica en pacientes psiquiátricos, como único medio para poder controlar los riesgos inherentes a una eventual reiteración de un brote psicótico, y que la observancia de ese tratamiento sólo puede garantizarse mediante la imposición de una medida de seguridad de internamiento en centro médico.

El Tribunal Supremo revisa las medidas de seguridad impuestas a una paciente psiquiátrica, absuelta en instancia de un delito de asesinato intentado. La mujer se encuentra aquejada de un trastorno esquizoafectivo que le causa interpretaciones delirantes de perjuicio, estando a la fecha de los hechos sin medicar, siendo el acto agresivo una reacción incontrolada e incontrolable a una interpretación delirante, careciendo de control alguno sobre sus actos. Ante tales hechos, el tribunal de instancia impone a la acusada la sumisión a tratamiento farmacológico, con control médico externo trimestralmente

Frente a este pronunciamiento interpone recurso de casación el Ministerio Fiscal, considerando que las medidas de seguridad impuestas, con tratamiento y control médico externo, se muestran insuficientes en orden a garantizar una protección colectiva. Sostiene que ...